

**RECURSO DE QUEJA 6/2020-CC, DERIVADO DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 11/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, a efecto de que se remita el expediente del presente recurso de queja a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos segundo, fracción I³, tercero⁴ y sexto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

¹ **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

³ **Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

⁴ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...]

⁵ **Punto Sexto.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**RECURSO DE QUEJA 6/2020-CC, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016**

aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹ y 9¹⁰, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁰ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 83098

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:46Z / 27/09/2021T18:29:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b 3b d1 7d b6 20 ad 45 6a 63 46 2f 27 e4 f4 72 46 1d 6e 9d fb 9a 2d 5e 74 d7 5d a4 f9 ce 8a cf b5 dc b5 a9 ff 2c 97 78 09 31 ba 83 48 16 fc a8 5f 4b 06 1e 33 1e 4c b8 20 86 64 c7 56 3a c1 9e 60 2e 86 c8 60 8f a4 28 2d 14 79 1c b0 d0 4f 1d 44 55 fa 85 cf bc 89 2b 64 42 c0 86 d9 ef 7c c5 2f 85 58 50 fa 44 87 dd a0 e8 ef a5 fd 17 1f 12 27 d4 f7 8e 81 19 e5 b8 98 10 1d af 9d 87 f0 6a a6 71 74 22 81 57 67 ef 30 82 58 a8 8b 9f b1 22 49 25 dd 7a 98 70 75 5a af e2 fc be 86 1e 12 9c ff 60 e7 0c bc 5a c1 d8 59 b9 97 7e d2 68 1e e8 cb 4b 09 06 db a9 37 fe 3b 36 e8 8c fa 98 87 ce 55 ab 42 64 57 ec 37 22 95 b4 f9 e2 91 ae 6e b4 0b f0 ce 93 05 83 e3 58 7b 73 fb 95 d6 ba 81 d7 9e 4a 2c d1 0b 89 f3 09 47 35 8e f1 0c 03 62 62 b1 80 bf 0f 93 30 ad c6 cd c1 2c 9e 20 69 50 a7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:47Z / 27/09/2021T18:29:47-05:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:46Z / 27/09/2021T18:29:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119514			
	Datos estampillados	BD7B7A98306F1DA50BD6E7796A880F5B38BFED5B1B9553E30DA9C534BC419953			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T20:30:33Z / 27/09/2021T15:30:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 59 43 8f 6d 75 dd 6c 9b 30 89 7b 68 77 36 fb b3 9a 02 32 6f 41 e0 21 c4 6e 65 68 21 4d 3f ba cd 1c 94 16 c4 f9 d4 2a 9d 1c 24 9e 69 86 40 6b 93 01 33 8a 7e 8e 0f 0d c8 e0 f5 f8 da c0 dd b9 a3 c4 41 2f 03 b6 da 62 3f dd f5 62 da a8 22 9c 18 1e 9a 83 33 56 31 49 33 92 36 16 c2 ec 6e ce 61 5e 2d 33 45 c3 9e b6 50 98 e3 b9 1f f8 52 d0 a1 60 0d 0d fc ed e7 a3 e4 bf 32 d7 ce 0a b1 36 78 aa f7 c4 54 28 9b fe 4c a1 4d de 08 a0 83 76 01 0c a0 34 2f 2d 52 d9 35 13 bb bf 13 3e 78 49 76 68 24 3e 5c 13 87 ca 33 ba cd 1e 04 ed ce 48 a3 bf 0c 71 c9 19 cd 8f 7f cf f0 b0 28 2a 5d d7 7b 03 6b 9f 82 1a 76 b5 e2 c8 96 cb 7b 0f cc 1c 1c 9c 6a 5b 0c 75 58 8e 94 16 7a 82 f6 83 e6 05 a8 63 ec 62 b8 ed ee bf 0d c0 1b fe 41 f0 3a 0e c7 52 75 e4 5c 2b fb a7 67 ec 01 81 eb 31 93 8c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T20:30:34Z / 27/09/2021T15:30:34-05:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T20:30:33Z / 27/09/2021T15:30:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4118299			
	Datos estampillados	27485FDCCDE5C547FCE6EC5BD1E649CA955ACA4DF2224F69975B141927DB5869			